

DECRETO N°

TEMUCO, 09 JUL 2013

**VISTOS:**

1. La modificación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 26 de junio del año 2013, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **CLAUDIO ANDRÉS BURGOS HERRERA, R.U.T N°**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito mediante escritura pública de fecha 26 de junio de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y don Claudio Andrés Burgos Herrera, RUT N°
2. La modificación acordada por las partes se encuentra establecida en la cláusula tercera y cuarta del contrato antes referido.
3. En todo lo no modificado se mantiene vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha 05 de marzo del año 2012.
4. Tanto el contrato celebrado entre las partes de fecha 05 de marzo de 2012 y la modificación de contrato antes referida, se entienden formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

J2M/CH  
Distribución  
Administrador Municipal  
Dirección A. Jurídica  
Dirección de Obras Municipales  
Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos  
Claudio Andrés Burgos Herrera  
Oficina de Partes

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



REPERTORIO N° <sup>4555.-</sup> \_\_\_\_\_/2013

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 PROFESIONALES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Y

**CLAUDIO ANDRÉS BURGOS HERRERA**

&Burgos.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintiséis** de Junio del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra don **CLAUDIO ANDRÉS BURGOS HERRERA**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

en adelante **"El Asesor"**, con domicilio en calle

de Temuco, todos mayores de

edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas y acuerdan la celebración de la presente modificación de contrato: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y cuatro de fecha nueve de septiembre de dos mil once y según dispone el artículo diez número siete letra m del Reglamento de de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, se aprobó la contratación directa de don Claudio Andrés Burgos Herrera para desempeñar Asesoría a la Inspección Técnica de Obra del Proyecto "Ampliación y Adecuación Liceo Pablo Neruda A -Veintiocho" de Temuco. Mediante escritura pública de fecha cinco de marzo del año dos mil doce la Municipalidad de Temuco y don Claudio Andrés Burgos Herrera celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales relativo a la asesoría a la inspección técnica de obra del proyecto: "Ampliación y Adecuación Liceo Pablo Neruda A- Veintiocho" de Temuco, aprobado por Decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y siete de fecha catorce de marzo del año dos mil doce. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco y don Claudio Andrés Burgos Herrera convienen en modificar el contrato referido en la cláusula anterior en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación consiste en ampliar la duración del contrato en un mes y dieciocho días, cuyo vencimiento original era hasta el día treinta de junio de dos mil trece, hasta el dieciocho de agosto de dos mil trece. **CUARTA:** Por la presente modificación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a don Claudio Burgos Herrera la suma única y total de dos millones setecientos veinte mil pesos, impuestos incluidos, monto que será pagado de la siguiente forma: **HONORARIOS MES DE JULIO DOS MIL TRECE:** se pagará la suma de un millón setecientos mil pesos. **HONORARIOS POR DIECIOCHO DIAS MES DE AGOSTO:** se pagara la suma de un millón veinte mil pesos. **QUINTA:** Se deja constancia que este instrumento constituye una ampliación de contrato por lo cual en todo lo no regulado por la

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



presente ampliación se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato celebrado por las mismas partes con fecha cinco de marzo del año dos mil doce. **SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA:** Se faculta a la abogada Monica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Asesor. **OCTAVA:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho fecha seis de diciembre del mismo año; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el numero cuatro mil quinientos cincuenta y cinco.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGELO BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CLAUDIO ANDRES BURGOS HERRERA**



PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 JUL 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*